



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS DE AMEYALLI REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO I | 2 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 2 |
| CAPÍTULO II | 6 |
| DE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RI-AMEYALLI | 6 |
| CAPÍTULO III | 7 |
| DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL RI-AMEYALLI | 7 |
| CAPÍTULO IV | 7 |
| DE LOS DERECHOS DE AUTOR | 7 |
| CAPÍTULO V | 9 |
| DEL PERIODO DE EMBARGO | 9 |
| CAPÍTULO VI | 9 |
| DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE | 9 |
| CAPÍTULO VII | 10 |
| DE LA REMOCIÓN DE CONTENIDOS | 10 |



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

| | |
|---|----|
| DIGITALES Y METADATOS EN EL RI-AMEYALLI | 10 |
| CAPÍTULO VIII | 11 |
| DE LA INTERPRETACIÓN | 11 |
| TRANSITORIOS | 12 |

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes *Lineamientos*, disponibles en <https://ru.ameyalli.dgdc.unam.mx/page/normativity>, se elaboran de conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, disponibles en <https://repositorio.unam.mx/normatividad> y tienen como finalidad establecer los criterios que se deben cumplir para publicar datos (contenidos digitales y metadatos) en Ameyalli Repositorio Institucional de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia (RI-Ameyalli).
2. Los presentes *Lineamientos* son de observancia obligatoria para todas las personas proveedoras de datos que deseen publicar en el RI-Ameyalli.
3. El RI-Ameyalli, visible en el sitio <https://ru.ameyalli.dgdc.unam.mx>, es administrado por la Dirección General de Divulgación de la Ciencia (DGDC), su objetivo principal es ser el punto de consulta en línea de los contenidos digitales publicados por la DGDC; funciona como un espacio digital que reúne, recoge, organiza, preserva y pone a disposición, a través del Acceso Abierto, la producción generada o resguardada de la DGDC.
4. Los servicios otorgados a través del RI-Ameyalli son el depósito, custodia, resguardo, preservación, publicación y disseminación de contenidos digitales y metadatos, los cuales se realizan bajo estándares nacionales e internacionales, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de derecho de autor y propiedad industrial y con apego a la legislación vigente aplicable.
5. Para efectos de los presentes *Lineamientos*, se entenderá por:



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

- I. **Acceso Abierto.** Vía para acceder a investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos y de innovación, por medio de una plataforma digital que no requiere suscripción, registro o pago, sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de los derechos de autor, propiedad industrial y seguridad nacional, entre otras, así como de aquella información que, por razón de su naturaleza y decisión de la persona autora, sea confidencial o reservada.
- II. **Contenidos digitales.** Productos e información que se almacenan en formato electrónico y que se puede, según su licencia de uso, copiar, transmitir y utilizar mediante tecnologías de la información y comunicación.
- III. **Cosecha.** Recolección automatizada de metadatos publicados en el RI-Ameyalli, a través de servicios de interoperabilidad.
- IV. **Derecho de autor.** Reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos.
- V. **Derecho moral.** Conjunto de prerrogativas de carácter personal concernientes a la tutela jurídica resultante de la creación, que nace entre la persona del autor y su obra. El derecho moral reconoce al autor como el único y perpetuo titular del mismo respecto de las obras de su creación. Los derechos morales son independientes de los patrimoniales y pertenecen al autor incluso después de que éste haya transferido estos últimos. Tienen como característica ser inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.
- VI. **Derecho patrimonial.** Son aquellas facultades exclusivas, por virtud de las cuales sus titulares pueden autorizar o prohibir a terceras personas ciertos usos públicos de su obra. En la legislación mexicana, el derecho patrimonial está vigente durante toda la vida del autor y 100 años posteriores a su muerte, plazo después del cual la obra puede ser utilizada libremente por pasar a un régimen jurídico de dominio público. Los derechos patrimoniales se constituyen de las facultades de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Sin embargo, pueden existir o surgir nuevas formas de utilización de obras que quedarán comprendidas dentro del ámbito de exclusividad del



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



DGDCUNAM
Divulgación de la Ciencia

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

derecho de explotación, ya que la Ley de la materia ampara cualquier utilización pública de una obra.

- VII. Difusión.** Transmitir mediante diversas técnicas y formatos, la existencia y descripción de contenidos digitales y metadatos para ponerlos al alcance de la mayor cantidad de usuarios posible.
- VIII. Interoperabilidad.** Capacidad de las plataformas digitales para intercambiar información, ya sean datos, metadatos, documentos u otros objetos digitales, de manera uniforme y eficiente.
- IX. Interoperabilidad jurídica.** Implementación de licencias o términos de uso de manera homóloga a nivel de plataformas y contenidos digitales, para que la persona usuaria pueda identificar con facilidad los usos permitidos, por la persona autora o titular de los derechos patrimoniales, para las plataformas y los contenidos digitales y metadatos que se encuentran en una red interoperable.
- X. Interoperabilidad semántica.** Capacidad de los contenidos digitales y metadatos de una plataforma para intercambiarlos con otra de forma correcta y precisa, por medio de modelos comunes de datos estructurados, estándares y catálogos.
- XI. Interoperabilidad sintáctica.** Capacidad de las plataformas para comunicarse con otras e intercambiar información a partir de protocolos de comunicación y lenguajes de intercambio, independientemente de la tecnología inherente a cada plataforma.
- XII. Licencias Creative Commons (CC).** Autorizaciones sobre el acceso, uso y reproducción de una obra que la persona titular de los derechos patrimoniales de dicha obra concede a la persona usuaria.
- XIII. Metadatos.** Conjunto de datos que proporciona la información mínima necesaria para identificar, buscar y usar un contenido digital, puede incluir información descriptiva sobre el contexto, calidad y condición o características del mismo.
- XIV. Persona proveedora de datos.** personal académico, alumnado, comunicadores de la ciencia, divulgadores, periodistas de ciencia y profesionales de la comunicación pública de la ciencia que



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

suministran contenidos digitales y metadatos del campo de la comunicación pública de la ciencia para su integración en el RI-Ameyalli.

- XV. Persona usuaria.** Toda persona física o moral, que use o consulte contenidos digitales y metadatos de cualquier naturaleza publicada en el RI-Ameyalli.
- XVI. Plataforma digital.** Conjunto de sistemas y servicios de *software* que permite publicar contenidos digitales de manera integrada bajo un mismo entorno, dando a las personas usuarias la posibilidad de acceder a ellos a través de la Internet.
- XVII. Preservación digital.** Conjunto de principios, políticas, normas y estrategias diseñadas para asegurar que un contenido digital permanezca accesible, inteligible y usable a través del tiempo y de los cambios tecnológicos, su fiabilidad y exactitud están protegidas y su autenticidad es verificable.
- XVIII. Publicación.** Incorporación de contenidos digitales y sus metadatos al RI-Ameyalli.
- XIX. Repositorio universitario.** Plataforma digital interoperable constituida por una capa de almacenamiento, servicios de conectividad y un portal que, siguiendo estándares internacionales, almacena, mantiene y preserva los contenidos digitales y metadatos generados o resguardados por una entidad académica o dependencia universitaria, en el ejercicio de sus funciones sustantivas.
- XX. Repositorio universitario concentrador.** Repositorio, avalado como tal por el Comité Técnico del RI-UNAM, que centraliza contenidos digitales estratégicos de una misma clase provenientes de diversas entidades académicas de la UNAM, o los que resguarda de otras instituciones, que cuenta con la infraestructura necesaria para su resguardo, administración y para asegurar altos índices de interoperabilidad, curación y accesibilidad.
- XXI. Tiempo de demora para la publicación (embargo).** Intervalo de tiempo que debe transcurrir antes de que un contenido digital esté disponible en Acceso Abierto en el RI-Ameyalli, para prevenir la afectación de



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

proyectos en curso; acuerdos de confidencialidad; convenios de propiedad intelectual; restricciones de revistas editoriales comerciales; restricciones de plataformas que no son de Acceso Abierto en las que el contenido digital se haya publicado previamente, y procedimientos legales en curso, entre otros.

CAPÍTULO II

DE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RI-AMEYALLI

6. El RI-Ameyalli publica contenidos digitales y metadatos suministrados por personal académico, docente, alumnado, personas comunicadoras de la ciencia, divulgadoras, periodistas de ciencia y profesionales de la comunicación de la ciencia siempre que cumplan con los presentes *Lineamientos*.
7. Los contenidos digitales susceptibles de ser publicados en el RI-Ameyalli comprenden de manera enunciativa mas no limitativa: libros, capítulos de libros, revistas, artículos de revistas, videos, audios, fotografías, infografías y carteles, entre otros materiales derivados de la actividad académica, docente y de investigación de la comunicación pública de la ciencia y del periodismo de ciencia de la DGDC y los resguardados por ésta.
8. De conformidad con los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, los contenidos digitales estratégicos se publicarán en los Repositorios Universitarios Concentradores correspondientes. Por ejemplo, las tesis se publicarán en el repositorio de TESIUNAM, de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de la Información y las revistas académicas universitarias en Acceso Abierto, a través de Revistas UNAM, de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.
9. La persona proveedora que desee publicar contenidos digitales y metadatos en el RI-Ameyalli, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Los contenidos digitales de carácter académico deben haber sido previamente revisados y aprobados de acuerdo con la normatividad aplicable del RI-Ameyalli, o en su defecto haber pasado por un proceso de revisión y aprobación del cuerpo académico colegiado competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



DGDCUNAM
Divulgación de la Ciencia

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

- b) Para cualquier contenido digital, asegurarse que no se infringen derechos de terceros (ej. Derechos de autor, protección de datos personales, imagen y/o voz), cumplir con las disposiciones de propiedad intelectual y demás normatividad aplicable en la materia.
- 10.** La persona proveedora de datos que desee publicar en el RI-Ameyalli deberá seguir los procedimientos del RI-Ameyalli y comprometerse a actualizar los metadatos o contenidos digitales cuando por su naturaleza así se requiera.
- 11.** La veracidad, precisión y exactitud de los contenidos publicados en el RI-Ameyalli son responsabilidad de las personas proveedoras de datos y se encuentran respaldados por el proceso de revisión y/o evaluación realizado a los materiales editados por las instancias correspondientes. La interpretación de éstos es responsabilidad de las personas usuarias.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL RI-AMEYALLI

- 12.** Para efectos de los presentes *Lineamientos*, las funciones principales del responsable administrativo, responsable técnico y responsable jurídico son las que se encuentran enumeradas en el Capítulo III, numerales 14, 15 y 16 respectivamente, de los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

- 13.** Los contenidos digitales y metadatos que se generan o resguardan en la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, serán publicados en el RI-Ameyalli, siempre y cuando los derechos patrimoniales de éstos sean propiedad de la UNAM, de acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de la UNAM; o que la persona proveedora de datos cuente con los derechos patrimoniales, los



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

permisos de difusión o publicación, o la encomienda de actuar como depositario para la preservación, resguardo y publicación de contenidos digitales que sean susceptibles de ser divulgados bajo el esquema de Acceso Abierto por ser de dominio público, en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de protección de derechos de autor o propiedad industrial, y seguridad nacional, así como de aquella información que por razón de su naturaleza sea confidencial o reservada.

- 14.** El RI-Ameyalli, en cumplimiento con las disposiciones federales, así como de la normatividad universitaria, reconocerá los derechos morales, otorgando el crédito de autoría a quienes participen en la producción de los contenidos digitales publicados en este repositorio.
- 15.** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de derechos de autor, se solicitará a la persona proveedora de datos proporcionar la información legal suficiente, correcta y actualizada para garantizar el respeto a los derechos de autor del contenido digital y en su caso, propiedad industrial. De manera enunciativa más no limitativa, se solicitará nombre de la persona autora, licencia de uso, título de la obra y fecha de creación.
- 16.** La persona proveedora de datos deberá evaluar los contenidos digitales para determinar aquellos que sean susceptibles de ser registrados como obra en alguna de las ramas que la Ley Federal del Derecho de Autor reconoce. Lo anterior, a efecto de proceder a su protección de conformidad con la Normatividad Universitaria y federal que corresponda.
- 17.** Para promover el libre acceso e intercambio de la investigación y la cultura, garantizando la protección de los derechos de autor, los contenidos digitales publicados en el RI-Ameyalli se rigen por las licencias CC, excepto para *software* en cuyo caso se utiliza la licencia de Acceso Abierto que corresponda. Por lo que el responsable jurídico del RI-Ameyalli será el encargado de coordinar la determinación de dichas licencias para cada tipo de contenido.

Los contenidos digitales deben tener en un lugar fácilmente visible la información sobre derechos de autor y la simbología de la licencia CC, además de contener dicha información en los metadatos, de conformidad con los procedimientos internos del RI-Ameyalli.



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

Para garantizar la interoperabilidad jurídica de los contenidos digitales y metadatos publicados en el RI-Ameyalli con el RI-UNAM, se incluirán los metadatos indicados por este último.

CAPÍTULO V DEL PERIODO DE EMBARGO

- 18.** Las personas proveedoras de datos comunicarán por escrito al responsable jurídico del RI-Ameyalli el periodo de embargo para la publicación de contenidos digitales y metadatos, cuya publicación inmediata pudiera afectar la viabilidad del desarrollo de proyectos, acuerdos de confidencialidad, convenios de propiedad intelectual o procedimientos legales en curso.
- 19.** Una vez transcurrido el periodo de embargo, el RI-Ameyalli publicará los contenidos digitales y metadatos sin necesidad de una autorización adicional.

CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE

- 20.** Es información sensible la que por su naturaleza pudiera provocar daños a la integridad del objeto de estudio en el contenido digital, vulnerar la seguridad nacional, poner el riesgo la propiedad intelectual o que por su naturaleza sea confidencial o reservada en términos de lo dispuesto en la normatividad institucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable. Por tanto, no es susceptible de publicarse en el RI-Ameyalli.
- 21.** La persona proveedora de datos debe indicar por escrito a la persona que funge como responsable jurídico del RI-Ameyalli la información que debe ser tratada como sensible.
- 22.** En caso de que la información publicada previamente se convierta en sensible, la persona proveedora de datos debe solicitar por escrito a la persona que funge como responsable jurídico del RI-Ameyalli, la baja de dicha información quien, de ser necesario, solicitará al RI-UNAM y al Repositorio Concentrador correspondiente la remoción en cuestión. No serán responsabilidad del RI-



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



DGDCUNAM
Divulgación de la Ciencia

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

Ameyalli los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo a dicha información, previo a la solicitud de baja.

CAPÍTULO VII DE LA REMOCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL RI-AMEYALLI

- 23.** De acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII, numeral 28 de los *Lineamientos para la Integración de Repositorios Universitarios al Repositorio Institucional de la UNAM*, publicados en *Gaceta UNAM* el 19 de octubre de 2020, las políticas de remoción de contenidos digitales y metadatos del RI-Ameyalli se encuentran homologadas con las políticas del RI-UNAM.

La persona proveedora de datos del RI-Ameyalli podrá solicitar la remoción de contenidos digitales y metadatos que previamente se hayan publicado en el RI-Ameyalli por los motivos siguientes:

- I. Considerar la presunta infracción a los derechos de autor. En este caso se procederá conforme a la Legislación Universitaria y demás normativa aplicable.
- II. Embargo comprobado del contenido digital.
- III. Problemas técnicos en el contenido digital.
- IV. Contenido digital duplicado.
- V. Suspensión de la comunicación pública del contenido digital por solicitud del titular de los derechos patrimoniales.
- VI. Derechos de cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que estén incluidos en un contenido digital, derivados de una solicitud de datos personales remitida por la Unidad de Transparencia.

Tratándose de las fracciones I, II y V, las solicitudes deberán ser enviadas al correo electrónico ameyalli@dgd.cunam.mx indicando en asunto: "Solicitud de remoción de contenido". La UNAM podrá requerir a la parte solicitante los



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

siguientes datos: nombre, correo electrónico, número telefónico y comprobante de titularidad de los derechos de autor o en su caso, los documentos que acrediten su interés jurídico.

Tratándose de la fracción VI las solicitudes deberán ser enviadas a la Unidad de Transparencia de la UNAM al correo electrónico unidaddetransparencia@unam.mx o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.ms/web/guest/inicio>. Consulte nuestro Aviso de Privacidad en <https://ru.ameyalli.dgdc.unam.mx/page/normativity>

Una vez recibida la "Solicitud de remoción de contenido", se inhabilitará de manera expedita y eficaz el acceso al mismo.

- 24.** Las solicitudes de remoción de contenidos digitales y metadatos, serán evaluadas y en caso de proceder se realizarán las acciones pertinentes, por ejemplo, la habilitación del acceso o la remoción total en el RI-Ameyalli, y de ser necesario, se deberá instruir al RI-UNAM y al Repositorio Concentrador correspondiente la inhabilitación del acceso derivada de la "Solicitud" de remoción de contenido" y la habilitación del acceso, la remoción o cualquier otra acción que aplique con base en la resolución.

En los casos que aplique, la remoción de contenidos digitales y metadatos se realizará considerando los procedimientos de borrado seguro señalados por las disposiciones en materia de protección de datos personales.

No será responsabilidad del RI-Ameyalli los efectos presentes y futuros derivados del acceso que se tuvo a dicha información, previo a la remoción.

CAPÍTULO VIII DE LA INTERPRETACIÓN

- 25.** Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Dirección General de Divulgación de la Ciencia, aplicando lo dispuesto en la normatividad correspondiente. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO



Repositorio Institucional de la Dirección
General de Divulgación de la Ciencia



DGDCUNAM
Divulgación de la Ciencia

LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES Y METADATOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AMEYALLI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes *Lineamientos* entrarán en vigor el día siguiente a su publicación a través de Ameyalli Repositorio Institucional de la DGDC <https://ru.ameyalli.dgdc.unam.mx/page/normativity>

SEGUNDO.- Se deja sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan a los presentes *Lineamientos*.